

COMISION SECUESTRO

MG

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR

Radicado : 680014003003-2021-034

Al despacho Bucaramanga 25 de octubre de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

Registrado como se encuentra el embargo del vehículo de placas C W L – 001 de propiedad de BERNARDINO FAJADRO AYALA con CC 91.362.665 tal como informa la Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante comunicación oficio 2035 del 21 de julio de 2021 anexo 09 de conformidad con el parágrafo del artículo 595 del C.G. del P, se ordenará su aprehensión y secuestro el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO- COMISIONAR al señor INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA para que realice la diligencia de aprehensión y secuestro del vehículo de placas C W L -001 de propiedad de BERNARDINO FAJARDO AYALA con CC. 91.362.665.

**Adviértase al comisionado que al librar las comunicaciones a las autoridades correspondientes deberá indicarles que una vez realizada la detención de vehículo de placas C W L 001 de propiedad de BERNARDINO FAJARDO AYALA con CC 91.362.665 deberán dejarlo a disposición en los patios de la autoridad de tránsito donde se haya realizado la aprehensión del mismo, o en su defecto en los patios de la Dirección de Tránsito más cercana al sitio donde haya sido retenido. Así mismo, deberá informar a este despacho de la inmovilización para proceder a comisionar al Inspector al que corresponda para llevar a cabo la materialización de la diligencia de secuestro.**

El comisionado deberá cumplir la comisión y devolverla a este despacho, quien deberá proceder conforme al inciso 3° del art. 39 del C.G.P; para lo cual tendrá la facultad de fijar como honorarios para el secuestro los equivalentes a DOS A DIEZ SALARIOS MINIMOS DIARIOS VIGENTES. Se designa como secuestre a la Señora LUZ MIREYA AFANADOR AMADO cuya dirección para notificación corresponde a la carrera 13 No. 35-10 oficina 307 Edificio el plaza de Bucaramanga, celular 316 864 84 29 correo luzmiafanador@hotmail.com quien solo podrá ser relevado(a) por las razones señaladas en el art. 48 ibídem, lo que deberá ser informado a este Despacho al momento de devolver el Despacho Comisorio debidamente diligenciado. **Se le solicita al comisionado comunicarle al secuestre designado por el medio más expedito, en el cual se debe indicar la fecha y la hora de la diligencia a la cual debe concurrir, el cual deberá aceptar dentro de los cinco (05) días siguientes a la designación, previniéndole que deberá tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del referido automotor y trasladarlo al lugar que este disponga.**

El apoderado del demandante es el doctor JAIRO CORZO GOMEZ con oficina en la calle 35 carrera 12 Edificio Calle Real oficina 704 de Bucaramanga teléfonos 304-456 42 47 y 311- 477 64 65 correo: abgjairocorzo@gmail.com

Cítese al despacho al representante legal de AUTOSOL VEHICULOS LO MEJOR EN USADOS para que haga valer sus derechos en su condición de acreedor prendario.

Elabórese despacho comisorio con los insertos del caso y adjúntese copia del presente auto.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
Juez

**Firmado Por:**

**Edgar Rodolfo Rivera Afanador**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04278a2a468e6b6446260532450fae900d352841c245a6a4b5c6b44032a7cf69**

Documento generado en 25/10/2021 08:12:34 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**